



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0358/2023 DE FECHA 5 DE JUNIO REFERIDO A LA LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CUARTA REFORMULACIÓN DEL POA 2023 PARA LOS SECTORES DE EDUCACIÓN, SALUD, INSTITUCIONAL Y DISTRITOS.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.



Adalid Jorge Aguilar
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APJ/R.P.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 358/2023**

QUE APRUEBA LA CUARTA REFORMULACION DEL POA 2023 PARA LOS SECTORES DE EDUCACION SALUD, INSTITUCIONAL Y DISTRITOS.

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A CUARTA REFORMULACION DEL POA 2023, presentado por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 0105/2023.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A CUARTA REFORMULACION DEL POA 2023, emitida por el (equipo gabinete del Ejecutivo Municipal) con el CITE: GAMLL/GAB/N° 001/2023.
- Adjuntan documento con el referente: REMISION DEL INFORME FINANCIERO SOBRE LA CUARTA REFORMULACION DEL POA 2023 PARA LOS SECTORES DE EDUCACION SALUD, INSTITUCIONAL Y DISTRITOS, emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffits (Director Financiero) con el CITE: N° 049/2023-DF.
- Adjuntan copia simple de reporte informativo de: OMS.
- Adjuntan documento que contiene: PROYECTO-CONCLUSION INVERNADERO ESCOLAR CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI MUNICIPIO DE LLALLAGUA (CONVENIO VISION MUNDIAL).
- Adjuntan documento con el referente: SOLICITUD DE REFORMULACION emitida por el: (SUB-ALCALDE DIST. INDIGENA AYLLU CHULLPA).
- Adjuntan documento con el referente: SOLICITO REFORMULACION emitida por el Ing. Rene Felipez Alarcón (Strio. Mcpal. tecnico) con el CITE: GAMLL/S.M.T.-N° 0229.
- Adjuntan documento con el referente: CUARTA REFORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 PARA LOS SECTORES EDUCACION SALUD, INSTITUCIONAL Y DISTRITOS, emitido por Rider Arratia Arteaga (Director de Planificación) con el CITE. GAMLL/DP/04/2023.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO REVISION DE REQUERIMIENTO DEL TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 750-KVA O 800 KVA, de Ing. Marcelo Yucra Cazorta (Responsable de mantenimiento Hospital de segundo nivel madre Obrera).

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- Adjuntan documento con el referente: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICION DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 750 O 800 KVA MAS PROTECCION ELECTRICA emitida por la Lic. Yola Jorge Aguilar (Responsable administrador Municipal de Salud).
- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO REQUERIMIENTO DEL TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 750 KVA, PROTECCIONES DE PUESTA A TIERRA Y PARA RAYOS., emitida por el Ing. Marcelo Yucra Cazorta (Responsable de mantenimiento HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL MADRE OBRERA) dirigida a la MAE.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO DEL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL "HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL MADRE OBRERA LLALLAGUA" emitida por: Gustavo Bautista Jucuta (TECNICO DE MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS" con el CITE: GAMLL/S.M.T./CITE 01/2023.
- Adjuntan documento con el referente: CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 2614/BI-BO Programa " Fortalecimiento de las redes integrales de Salud en el Departamento de Potosí"-REMISION DEL INFORME TECNICO MULTIDISCIPLINARIO DEL DIAGNOSTICO INTEGRAL DEL ESTADO DE SITUACION ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL MADRE OBRERA DE LLALLAGUA", emitida por el (Coordinador técnico del PROGRAMA BID).
- Adjuntan documento con el referente: VOTO RESOLUTIVO SOBRE REMANENTES DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTION 2022" emitido por miembros y representantes del CONSEJO EDUCATIVO.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

Que, El artículo 26 numeral 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley Nro. 482 de 09 de enero de 2014 señala como atribución del Alcalde Municipal: "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación MEDIANTE LEY MUNICIPAL, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado Y SUS REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado".

Que, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

se debe tener presente lo preceptuado por el artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado, que como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción; "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

El artículo 321 del mismo Texto Constitucional señala en su párrafo I; "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."

El artículo 114 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización señala;

- I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.
- II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.
- III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.
- IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.
- V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.
- VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.
- VII. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.
- VIII. Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.
- IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado:

a) Los gobiernos autónomos departamentales a través de su Gobernador deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea legislativa departamental.

b) Los gobiernos autónomos regionales deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea regional previo cumplimiento del Artículo 301 y del Parágrafo III del Artículo 280 de la Constitución Política del Estado.

c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

d) Los presupuestos de las entidades territoriales autónomas indígena originaria campesinas conforme a su organización, normas y procedimientos propios.

2. La ejecución presupuestaria mensual sobre los recursos, gastos e inversión pública, en medio magnético e impreso, hasta el día 10 del mes siguiente, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

3. Estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.

4. Información de evaluación física y financiera, y otras relacionadas a la gestión institucional, en los plazos que establezcan las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

X. Cuando la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo no cumpla con la presentación del Plan Operativo Anual, del anteproyecto de presupuesto institucional y de la documentación requerida en los plazos establecidos, las instancias responsables del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en el marco de sus competencias, efectuarán las acciones necesarias para su agregación y consolidación en el proyecto del Presupuesto General del Estado y su presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.

El inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales señala; "La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento."

La Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del estado, dispone:

Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).

I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

El Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de dos mil diecisiete años, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES señala:

"ARTÍCULO 5.- (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL).

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales."

"ARTÍCULO 11.- (RESPONSABILIDAD POR LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES EN CADA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO).

I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia."

"ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto."

El Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala:

ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO).

I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva; - 13 - d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

cuenten con una Unidad Legal; f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN, cuando corresponda.

La Ley 482 de 9 de enero de 2014, establece:

Artículo 6 numeral I. "El presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo municipal."

Artículo 23 inc. b): "El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo."

El numeral 5 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal; "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados."

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

QUE APRUEBA LA CUARTA REFORMULACION DEL POA 2023 PARA LOS SECTORES DE EDUCACION SALUD, INSTITUCIONAL Y DISTRITOS.

ARTÍCULO PRIMERO:, Se Aprueba la: LA CUARTA REFORMULACION DEL POA 2023 PARA LOS SECTORES DE EDUCACION SALUD, INSTITUCIONAL Y DISTRITOS, del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de acuerdo al siguiente detalle:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

SECTOR EDUCACION

N°	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	Apoyo al Funcionamiento Centro Integral Multisectorial "San Benito"	137.313	19.000,00		118.313,00
	PARA:				
	Conclusión Invernadero Escolar Centro Integral Multisectorial San Benito Menni Municipio de Llallagua (Convenio Visión)			19.000,00	19.000,00
	DE:				
1	Mejoramiento de Calles Zona 7 Distrito Llallagua	25.045	15.000,00		10.045,00
	PARA:				
1	Mantenimiento y Refacción Unidades Educativas			15.000,00	15.000,00
	DE:				
1	Provision Alimentacion Complementaria Escolar Area Concentrada Gestion 2022 Municipio de Llallagua	3.208.465	1.572.489,25		1.635.975,75
	PARA:				
1	PROGRAMA E INCENTIVO A LA PERMANENCIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2023 MUNICIPIO DE LLALLAGUA			1.572.489,25	1.572.489,25
	TOTAL	3.370.823,00	1.606.489,25	1.606.489,25	3.370.823,00

SECTOR SALUD

N°	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
1	Prevencion Control y Atencion del Corona Virus	1.000.000	95.000		905.000,00
	Adquisicion de Transformador Electrico de 750 KVA mas Proteccion Electrica para el Hospital de Segundo Nivel Madre Obrera	285.000	285.000,00		
	PARA:				
1	Adquisicion de Transformador Trifasico de 750 KVA mas Proteccion Electrica para el Hospital de Segundo Nivel Madre Obrera			380.000,00	380.000,00
	TOTAL	1.285.000	380.000	380.000,00	1.285.000

AYLLU CHULLPA (REFORMULACION POA 2023)

N°	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	DE:				
	Auditoria Externa (Conservacion y Proteccion de Areas de Recarga de Acuiferos con Plantaciones Forestales en la Microcuencia Ventilla Municipio de Llallagua)	5.000	5.000		-
2	Apoyo a Linderos Distrito Ayllu Chullpa	5.000	5.000		-
3	Elaboracion de proyectos de preinversion ayllu Chullpa	196.139	35.000		161.139
	PARA:				
1	Mantenimiento de Cancha de Cesped Sintetico Navidad Distrito Ayllu Chullpa			20.000	20.000
2	Mejoramiento de Camino con Excavacion en Roca Tramo Cruce Nequeuta - Nequeuta Distrito Ayllu Chullpa			25.000	25.000
	TOTAL	206.139	45.000	45.000	206.139

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

INSTITUCIONAL

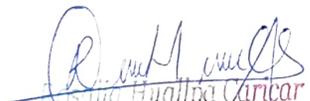
N°	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
DE:					
1	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	155.545,38	155.545,38		-
PARA:					
1	Construccion Parque Infantil Catavi			72.786,29	72.786,29
2	Ampliación Línea Trifásica Estadio Irineo Pimentel Rojas			82.759,09	82.759,09
TOTAL		155.545,38	155.545,38	155.545,38	155.545,38

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, las Secretarías Municipales competentes, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

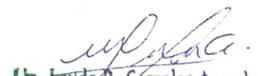
Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los cinco días del mes de junio del año Dos mil Veintitrés.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Rosalia Hualpa Caricar
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lt. Loyda R. Corrales Aranda
VICEPRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA


Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia